



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2019 14 NOV 2019**

**( 00564 )**

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES**

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 9 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, y la Resolución 00096 de 2018 modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, señala que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991, y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que, corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales: *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

*H*

564

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural. Durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación, consistente en los cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, y el informe final de la revisión documental a cargo de AGRICULTURAL ASSESSMENTS INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., firma contratada para tal fin mediante contrato de prestación de servicios No. 20190477 de 2019, se informó el resultado de los hogares que cumplen y de aquellos que no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios de mejoramiento y saneamiento básico que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Quindío	Filandia	4.423.901	JOSE MAURICIO	GARCIA LOPEZ
2	2	Quindío	Filandia	24.366.116	BLANCA NORA	HERNANDEZ OCAMPO
3	3	Quindío	Filandia	24.989.268	MARINA	LOPEZ VALENCIA
4	4	Quindío	Filandia	70.853.434	LUIS FERNANDO	CADAVID PALACIO
5	5	Quindío	Filandia	3.536.986	LUIS ALFREDO	HERNANDEZ HERNANDEZ
6	6	Quindío	Filandia	24.660.702	MARIA CRISTINA	CELIS CUADROS
7	7	Quindío	Filandia	24.664.276	DIOSELINA	ARIAS DE GIRALDO
8	8	Quindío	Filandia	24.660.483	CARMEN ROSA	VELASQUEZ GONZALEZ
9	9	Quindío	Filandia	24.660.417	AMPARO	CELIS CUADROS
10	10	Quindío	Filandia	25.014.558	NEFER MARINA	CASTAÑO DE RIOS
11	11	Quindío	Filandia	25.022.243	BLANCA ELENA	MARULANDA ZAPATA
12	12	Quindío	Filandia	4.516.937	JEISSON ANDRES	CALLE GRANADA
13	13	Quindío	Filandia	1.286.779	JOSE JESUS	QUINTERO
14	14	Quindío	Filandia	1.096.644.685	YEISON ADRIAN	AGUIRRE ALZATE
15	15	Quindío	Filandia	24.802.849	LILIA HERMINIA	TORRES DE CARRANZA
16	16	Quindío	Filandia	94.090.029	LUBIAN	VILLA CASTRILLON
17	17	Quindío	Filandia	35.494.537	LUZ DARY	MONTOYA LOPEZ

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional"**

18	18	Quindío	Filandia	41.886.164	MARGARITA	CASTAÑO LOPEZ
19	19	Quindío	Filandia	29.134.070	OLGA MARIA	TORO DE LONDOÑO
20	20	Quindío	Filandia	24.659.981	HULIANA	ARBELAEZ HERRERA
21	1	Quindío	Pijao	66.964.521	LINA GIJANDER	PINEDA RODRIGUEZ
22	2	Quindío	Pijao	24.987.553	MARIA ALICIA	VILLAMIL
23	3	Quindío	Pijao	24.803.772	AMANDA	PELAEZ SALAZAR
24	4	Quindío	Pijao	27.444.211	HILDA	PASAJE CARLOSAMA
25	5	Quindío	Pijao	15.528.669	GIOVANNY DE JESUS	OCHOA QUINTERO
26	6	Quindío	Pijao	18.497.283	RUBEN DARIO	OROZCO CASTAÑO
27	7	Quindío	Pijao	25.404.305	ANA GLORIA	FERNANDEZ TULANDE
28	8	Quindío	Pijao	66.835.977	ONEIDA	LONDOÑO GAMBOA
29	9	Quindío	Pijao	19.080.951	JOSE EBERTO	MORENO PACHON
30	10	Quindío	Pijao	18.394.345	HERLEY	GONZALEZ ALVAREZ
31	11	Quindío	Pijao	7.508.025	LUCINIO	RUIZ BELTRAN
32	12	Quindío	Pijao	15.490.067	JUAN CARLOS	HERNANDEZ IBARRA
33	13	Quindío	Pijao	24.987.735	ESTER JULIA	QUINTERO DE RUIZ
34	14	Quindío	Pijao	42.936.127	AMANDA DE JESUS	MALDONADO CANO
35	15	Quindío	Pijao	16.727.013	RUBIEL	LONDOÑO GAMBOA
36	16	Quindío	Pijao	1.006.428.641	YEFERSON	FAMIREZ OROZCO
37	17	Quindío	Pijao	18.435.956	CARLOS EFRAIN	VELÁSQUEZ ARIÁS
38	18	Quindío	Pijao	1.099.709.235	GINE	HERRERA TANGARIFE
39	19	Quindío	Pijao	24.988.059	MARIA CENELIA	GONZALEZ PEÑA
40	20	Quindío	Pijao	41.926.175	MARIBEL	RAIGOSO TELLO
41	21	Quindío	Pijao	24.988.430	BLANCA ISABEL	BUITRAGO VIUDA DE BARRAGÁN
42	22	Quindío	Pijao	1.272.823	ARNOLDO DE JESUS	HENAO GONZALEZ
43	23	Quindío	Pijao	9.921.989	CARLOS NELSON	ESPINOSA SERNA
44	24	Quindío	Pijao	24.988.250	LUZ MERY	VELASCO DE LAITON
45	25	Quindío	Pijao	94.386.424	RAMON ELIAS	PINEDA BURITICA
46	26	Quindío	Pijao	4.524.330	LUIS ALBERTO	GUTIERREZ ARENAS
47	27	Quindío	Pijao	9.806.576	ROBINSON	GOMEZ MORALES
48	28	Quindío	Pijao	29.328.736	MARIA MIRIAM	AMORTEGUI BARBOSA
49	1	Quindío	Salento	21.839.734	GLADYS ELENA	RESTREPO DE YEPES
50	2	Quindío	Salento	24.601.440	MYRIAM	SALAZAR DE CASTAÑEDA
51	3	Quindío	Salento	9.779.488	LUIS MARIA	SANCHEZ JURADO
52	4	Quindío	Salento	36.169.492	ALBA MARINA	AVILA LLANO
53	5	Quindío	Salento	41.911.601	NUVIA	RENDON MARIN
54	6	Quindío	Salento	4.537.822	JAVIER DE JESUS	GALEANO CANO
55	7	Quindío	Salento	9.776.703	JUAN ANTONIO	GUALTEROS RAMOS
56	8	Quindío	Salento	18.393.121	CARLOS ALBEIRO	ROCHA OLAYA
57	9	Quindío	Salento	29.674.814	GLORIA INES	CARVAJAL CAMPO
58	10	Quindío	Salento	4.408.869	JAVIER ALEXANDER	VILLEGAS PEREZ
59	11	Quindío	Salento	1.098.336.329	SINDY ROCIO	URQUIZA TORRES
60	12	Quindío	Salento	7.515.665	HECTOR	VALENCIA

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional"

61	13	Quindío	Salento	24.766.842	LUZ ESTELLA	SANCHEZ ROA
62	14	Quindío	Salento	16.185.255	NELSON ANDRES	SANABRIA CUENCA
63	15	Quindío	Salento	4.365.586	JAIR	SALAZAR VELASQUEZ
64	16	Quindío	Salento	24.482.106	AURA	MARIN ZAPATA
65	17	Quindío	Salento	24.451.222	ROSALBA	BOCANEGRA YALI
66	18	Quindío	Salento	18.388.151	JOSE EDUARDO	SALAZAR GARCIA
67	19	Quindío	Salento	4.565.431	JHON JAIRO	MARIN RODRIGUEZ
68	20	Quindío	Salento	18.391.241	JESUS MARIA	SALAZAR GARCIA
69	21	Quindío	Salento	24.606.542	SANDRA MILENA	ACOSTA ARBELAEZ
70	22	Quindío	Salento	4.564.033	LUIS FRANCISCO	VILLAMIL SUAREZ
71	23	Quindío	Salento	7.538.630	LUIS ANIBAL	RUIZ BOCANEGRA
72	24	Quindío	Salento	41.937.218	AMPARO ANDREA	MONTAÑO ALZATE
73	25	Quindío	Salento	1.094.905.891	DIANA MAYERLI	CAGUA VERGEL
74	26	Quindío	Salento	41.810.009	MARIA DAMARIS	CASTAÑO DE RAMIREZ
75	27	Quindío	Salento	1.098.336.510	NUBIA EDITH	ROMERO RIVEROS
76	28	Quindío	Salento	25.120.247	MARTA LUCIA	ROMERO ZAMUDIO

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 76 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.006.989.056.00), correspondientes a la Bolsa Nacional.

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO = 00564

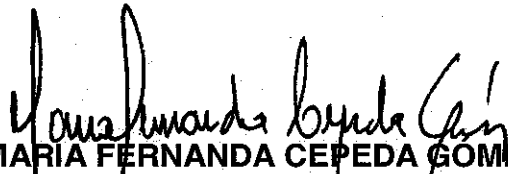
Hoja N°. 6

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 76 hogares conformados por población rural del departamento del Quindío, con cargo a la Bolsa Nacional"**

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



**MARIA FERNANDA CEPEDA GOMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M  
Carlos Andrés Velasquez  
Revisó: Sergio Lozano  
Karen Girado  
Cesar Clavijo